



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Diecinueve (19) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Andrés Vitola Guerra
Demandado:	Corporación Verde Urbano, Municipio de Caucaasia y otro
Radicado:	05154 31 12 001 2021-00016 00
Asunto:	Tiene Notificado por conducta concluyente- contestada la demanda- admite llamamiento en garantía
Interlocutorio:	209

Procede esta agencia judicial a pronunciarse sobre los siguientes aspectos.

Como la codemandada Liberty Seguros S.A. contestó la demanda sin que fuera notificada; se tiene notificada por conducta concluyente. Sin embargo, la misma no se ajusta lo estipulado en el artículo 3 del decreto 806 de 2020, esto es, en el escrito de contestación a la demanda no se suministró los canales digitales, elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que se realicen por la apoderada y la poderdante

Consecuente de lo anterior, se concede, el término de cinco (5) días, para subsanar la falencia advertida, so pena de rechazo, parágrafo 3 del artículo 31 C.P.T.S.S.

Se reconoce personería a la abogada Ana Cristina Toro Arango, con T.P. 121.342 del C.S de la J. para representar a Libertys Seguros S.A., con las facultades conferidas en el poder que obra en el expediente.

Por otro lado, se advierte según constancia de notificación allegada al expediente, los codemandados Municipio de Caucaasia, y la Corporación Verde Urbano, no contestaron dentro del término legal. Por lo tanto. Se tiene contestada la demanda

en forma extemporánea, lo cual se tendrá como indicio grave en contra de los demandados citados,

Deviene de lo anterior, el rechazo del llamamiento en garantía presentado por el demandando Municipio de Caucasia, por no haberse presentado dentro del término.

Se reconoce personería al abogado JOSEPH FERNANDO RODRIGUEZ QUINTERO. Con T.P. No. 238.562 del C.S de la J. para representar al Municipio de Caucasia, en este asunto con las facultades conferidas en el poder allegado al proceso y al abogado LUIS ALFONSO CÁRCAMO MÁRQUEZ para defender los intereses del Verde Urbano, según el poder conferido a éste y que obra en el expediente.

**NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**74e0c45273d9d295d49628b8739064c1fa2760830e279477a37af01ae6e
08966**

Documento generado en 19/05/2021 01:27:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**